DECLARACIÓN DGCCARN Nº 256/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "YACIMIENTO DE SUELO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. DIEGO GUSTAVO HERREROS FALCÓN, CON REG. CTCA N° I-605, CUYO PROPONENTE ES EL CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. SARA MARÍA BLANCO DE DOSE, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 315, PADRÓN N° 442, UBICADA EN EL DISTRITO DE TACUARAS, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ."

Asunción, 13 de febrero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 5831/2019**, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Amb. Diego Gustavo Herreros Falcón, con Reg. CTCA N° I-605**, correspondiente al **Proyecto "YACIMIENTO DE SUELO"**, cuyo Proponente es el **Consorcio TOCSA – ECOMIPA** cuyo representante legal es la **Sra. Sara María Blanco de Dose,** a ser desarrollado en la propiedad identificada con **Finca N° 315, Padrón N° 442**, ubicada en el Distrito de Tacuaras, Departamento de Ñeembucú.----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 9053/2020, de fecha 10/02/2020;** que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 129/20 de fecha 10 de febrero de 2020** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, el proyecto de **"Yacimiento de Suelo"** consiste en la **extracción de suelo seleccionado (explotación de área de préstamo) para las obras "RIO TEBICUARY - PILAR (38,440 Km.) y ACCESO CIUDAD DE PILAR (4,335 Km.)".**---

Que, el Responsable **presenta Carta Compromiso y Cronograma de adquisición de Servicios Ambientales.**----------

Que, el Consorcio TOCSA - ECOMIPA ha negociado con el propietario del inmueble para la extracción de suelo.----------

Que, la propiedad cuenta con una **superficie total de 265 ha (100 %)** que según el plano del proyecto se distribuirá de la siguiente manera: **Resto de la propiedad 260,57 ha (98,33 %); Yacimiento de suelo 4,43 ha (1,67 %).**----------

Que, el sitio de extracción de suelo, corresponde a un **lugar bajo e inundable en épocas de lluvias**. Dadas las características y el tipo de suelo (limo arcilloso), **la extracción del mismo se realiza en épocas de pocas precipitaciones** (aproximadamente el proceso de extracción de suelo dura un mes). De manera a evitar la alteración del libre escurrimiento del agua que se acumula en épocas de lluvias.----------

Que, una vez concluida la extracción de suelo, se realiza la limpieza de todo el borde de la caja de préstamo y dada la impermeabilidad del suelo del mismo. El nivel de las aguas provenientes de las precipitaciones, cubre toda la zona excavada y vuelve a escurrir libremente.----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de análisis por la **Dirección de Geomática, según Prov. 62185/2019** de fecha 20/11/2019 que menciona que la ubicación del proyecto no afecta áreas silvestres protegidas ni comunidades indígenas.---------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de análisis y cuenta con recomendaciones de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Informe Técnico DGPCRH-DHH N° 75/2020,** que menciona lo siguiente: tendiendo a los antecedentes, documentos presentados, no se encuentran objeciones algunas al proyecto.----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 256/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "YACIMIENTO DE SUELO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. DIEGO GUSTAVO HERREROS FALCÓN, CON REG. CTCA N° I-605, CUYO PROPONENTE ES EL CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. SARA MARÍA BLANCO DE DOSE, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 315, PADRÓN N° 442, UBICADA EN EL DISTRITO DE TACUARAS, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ."

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 4198, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 716//96 que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá presentar** en el próximo informe de auditoría ambiental **el permiso correspondiente a la actividad otorgado por el MOPC y Contrato de Adquisición de Servicios Ambientales Registrado por la Dirección de Servicios Ambientales.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** tener en cuenta las recomendaciones de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Informe Técnico DGPCRH-DHH N° 75/2020** que menciona lo siguiente: se recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.----------

Art. 6° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 7° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 1 (UNO) año a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 8° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 9° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 10° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 212230 (doscientos doce mil doscientos treinta) y Hoja de Seguridad N° 212231 (doscientos doce mil doscientos treinta y uno),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales